

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NÚM. 13
SERIE 2009-2010
(P. de O. Núm. 8, Serie 2009-2010)**

APROBADA:

2 DE OCTUBRE DE 2009

ORDENANZA

PARA ENMENDAR EL "CAPÍTULO IX DE LA ORDENANZA NÚM. 27, SERIE 2001-2002", MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTÓ EL "CÓDIGO DE ADMINISTRACIÓN DE ASUNTOS DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN", EL CUAL CONTIENE EL "REGLAMENTO DE PERSONAL DEL SERVICIO IRREGULAR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN", A LOS FINES DE ESTABLECER UNA NUEVA GUÍA DE CLASIFICACIÓN DE FUNCIONES PARA EL SERVICIO IRREGULAR; ASÍ COMO UNA NUEVA ESCALA DE PAGA POR HORA PARA EL SERVICIO IRREGULAR; ENMENDAR EL "ARTÍCULO 9.05, SECCIÓN 5.1 DEL REGLAMENTO DE PERSONAL PARA EL SERVICIO IRREGULAR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN", A LOS FINES DE FLEXIBILIZAR EL TÉRMINO POR EL CUAL SE CONTRATA PERSONAL IRREGULAR DE CONFORMIDAD CON LAS PROPUESTAS FEDERALES Y ESTATALES APROBADAS Y A TONO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La "Ordenanza Núm. 27, Serie 2001-2002", adoptó el "Código de Administración de Asuntos de Personal del Municipio de San Juan", el cual en su *Capítulo IX* contiene el *REGLAMENTO DE PERSONAL PARA EL SERVICIO IRREGULAR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN*;

POR CUANTO: El *REGLAMENTO DE PERSONAL PARA EL SERVICIO IRREGULAR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN*, contiene como apéndices una "Guía de Clasificación de Funciones para El Servicio Irregular y una "Escala de Paga de Salarios para el Servicio Irregular", las cuales han sido revisadas por la Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales con el propósito de actualizar las mismas

¹ Gobierno de Puerto Rico

tomando en consideración la gama de servicios y actividades para las cuales se contrata el personal irregular;

POR CUANTO: La Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales ha recomendado enmendar el *Artículo 9.05, Sección 5.1* del *REGLAMENTO DE PERSONAL PARA EL SERVICIO IRREGULAR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN* a los fines de flexibilizar el término por el cual se contrata personal irregular en casos de extrema urgencia a tono con las necesidades del servicio;

POR CUANTO: El Artículo 11.003, Inciso (d) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, (21 L.P.R.A. Secc. 4553)", dispone lo siguiente con respecto al personal irregular:

"(d) Nombramiento irregular. Dentro de los nombramientos irregulares se incluirán aquellas funciones de índole imprevistas, temporeras o intermitentes, cuya naturaleza y duración no justifique la creación de puestos y cuya retribución sea conveniente pagar por hora o por día.

El Alcalde, con el asesoramiento del Director de la Oficina Central de Administración de Personal, preparará una guía de clasificación de funciones para grupos de trabajo de este servicio, la cual contendrá, además, las escalas de salario y normas de retribución aplicables a dichos trabajos a base de igual paga por igual trabajo.

Las guías de clasificación y escalas de salario requerirán la aprobación de la Legislatura.";

POR CUANTO: Con fecha de 14 de agosto de 2009, el Sr. Samuel Dávila Cid, Director de la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, le cursó una comunicación al Hon. Jorge A. Santini Padilla, Alcalde de San Juan, mediante la cual le impartió su aprobación a las "Guías de Clasificación de Funciones para Grupos de Trabajo del Servicio Irregular del Municipio de San Juan", así como a la *Nueva Escala Salarial* propuesta para este servicio;

POR CUANTO: El Artículo 5.005, Inciso (j) de Ley, supra, (21 L.P.R.A. Secc. 4205) dispone que:

"La Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este subtítulo, así como aquellas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas las de:

(a)...

(j) Aprobar los planes del área de personal del municipio que someta el Alcalde de conformidad a este subtítulo y los reglamentos y las guías y clasificación y escalas de pago que deban adoptarse para la administración del sistema de personal."

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se enmienda el Capítulo IX de la "Ordenanza Núm. 27, Serie 2001-2002" a los fines de aprobar la *Nueva Guía de Clasificación de Funciones para El Servicio Irregular y la Nueva Escala de Paga de Salarios para el Servicio Irregular*, las cuales se hacen formar parte integrante de esta Ordenanza.

Sección 2da.: Se enmienda el "Artículo 9.05, Sección 5.1 del Reglamento de Personal para el Servicio Irregular del Municipio de San Juan", en su segundo párrafo, para que lea como sigue:

"Además, se considerará "servicio irregular" cualquier trabajo no incluido en la Guía cuyos servicios se requieran en casos de extrema urgencia o cuya retribución sea conveniente pagarla por hora."

Sección 3ra.: Se ordena a la Oficina de Administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, a implantar y a divulgar entre los funcionarios y empleados del Municipio de San Juan, el contenido de esta Ordenanza y de la enmienda al "Código de Administración de Asuntos de Personal", aquí dispuesta.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza entrará en vigor a partir de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

NES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 8, Serie 2009-2010, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de septiembre de 2009, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero; y la Presidenta, Elba A. Vallés Pérez; con el voto en contra del señor Marco A. Rigau Jiménez; con el voto abstenido del señor Angel Noel Rivera Rodríguez; y constando haber estado debidamente excusado el señor Hiram J. Torres Montalvo.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las seis páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1ro. de octubre de 2009.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2009

Lourdes Rovira Rizek
Alcaldesa Interina

**MUNICIPIO DE SAN JUAN
GUIA DE CLASIFICACION DE FUNCIONES PARA GRUPOS
DE TRABAJOS IRREGULARES**

Las funciones incluidas en el Servicio Irregular con efectividad al ____ de _____ de 2009, son las que se indican a continuación:

Grupo 1

Trabajadores No diestros

Auxiliar de Enfermería
Auxiliar del Hogar
Conserje
Trabajador(a) de Limpieza y Ornato
Trabajador(a) de Servicios de Alimentos

Grupo 2

Trabajadores Semi- Diestros

Cocinero(a)
Chofer(a) Mensajero(a)
Guardia de Seguridad
Mensajero(a)
Operador(a) de Radio
Soldador(a)
Trabajador(a) de Construcción y Conservación
Trabajador(a) General

Grupo 3

Trabajadores Diestros

Carpintero(a)
Chofer(a) de Vehículo Pesado
Guardalmacén
Operador(a) de Equipo Pesado
Policía Auxiliar

Grupo 4

Supervisión Personal No Diestro o Semi-Diestro

Supervisor(a) de Brigada
Supervisor(a) de Servicios

Grupo 5

Ocupaciones Especiales

Delineante
Electricista
Técnico(a) Automotriz

Grupo 6

Supervisión Personal Diestro

Supervisor(a)
Supervisor(a) de Construcción y Conservación
Supervisor(a) de Delineantes

ESCALAS DE PAGA QUE REGIRAN PARA EL SERVICIO IRREGULAR
DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN A PARTIR DEL
1 DE SEPTIEMBRE DE 2009

Grupo Ocupacional	Tipo de Paga	Tipo Mínimo	TIPOS INTERMEDIOS																Tipo Máximo	Grupo Ocupacional
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16		
1	Mensual	900	947	996	1,048	1,102	1,160	1,220	1,283	1,350	1,420	1,494	1,572	1,654	1,740	1,830	1,925	2,025	2,131	1
	Por Hora	5.93	6.24	6.57	6.91	7.27	7.65	8.04	8.46	8.90	9.36	9.85	10.36	10.90	11.47	12.07	12.69	13.35		
2	Mensual	972	1,023	1,076	1,132	1,190	1,252	1,318	1,386	1,458	1,534	1,614	1,698	1,786	1,879	1,976	2,079	2,187	2,301	2
	Por Hora	6.41	6.74	7.09	7.46	7.85	8.26	8.69	9.14	9.61	10.11	10.64	11.19	11.78	12.39	13.03	13.71	14.42		
3	Mensual	1,050	1,105	1,162	1,222	1,286	1,353	1,423	1,497	1,575	1,657	1,743	1,834	1,929	2,030	2,135	2,246	2,363	2,486	3
	Por Hora	6.92	7.28	7.66	8.06	8.48	8.92	9.38	9.87	10.39	10.93	11.49	12.09	12.72	13.38	14.08	14.81	15.58		
4	Mensual	1,134	1,193	1,255	1,320	1,389	1,461	1,537	1,617	1,701	1,790	1,883	1,981	2,084	2,192	2,306	2,426	2,552	2,685	4
	Por Hora	7.48	7.87	8.27	8.71	9.16	9.63	10.13	10.66	11.22	11.80	12.41	13.06	13.74	14.45	15.20	15.99	16.83		
5	Mensual	1,225	1,289	1,356	1,426	1,500	1,578	1,660	1,747	1,838	1,933	2,034	2,139	2,251	2,368	2,491	2,620	2,757	2,900	5
	Por Hora	8.08	8.50	8.94	9.40	9.89	10.41	10.95	11.52	12.12	12.75	13.41	14.11	14.84	15.61	16.42	17.28	18.18		
6	Mensual	1,429	1,503	1,581	1,664	1,750	1,841	1,937	2,038	2,144	2,255	2,372	2,496	2,626	2,762	2,906	3,057	3,216	3,383	6
	Por Hora	9.42	9.91	10.43	10.97	11.54	12.14	12.77	13.44	14.13	14.87	15.64	16.46	17.31	18.21	19.16	20.15	21.20		

* El salario mínimo de los nombramientos en los grupos ocupacionales 1, 2 y 3, será de \$7.25 por hora, conforme a la Ley Federal de Normas Razonables del Trabajo (Fair Labor Standard Act), enmendada por la Ley Pública 110-28 de 25 de mayo de 2007.

HON. JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE